Ayuntam.to de 23 de Agosto

En la Villa de Calasparra à veinte y tres de Agosto de mil ochocientos y Nuebe; Estando Juntos los S.res D.n Fran.co Pasqual Orozco Regidor Perpetuo, y Regente de la R.l Jurisdiccion de ella; D.n Pedro Fern.z Almodovar, D.n Manuel Chico Ramirez Diputados, y D.n Antonio Marz. Corvalan Pror. Sindico Personero del Comun con veces de gral. à que no han asistido D.n Fran.co Salinas Torrente, D.n Joaquin Ubeda; D.n Fran.co Ant.o Marz. Corvalan, y D.n Cosme Moren ofrecida por las razones que se indibidualizan en el decreto que antecede Dixeron: Que estando inteligenciados de que à D.n Pedro Gomez Medico que se halla en esta Villa, y queda mencionado en el insinuado anterior decreto, le solicitan para q.e se establezca en otra ao Observado de que estos Vec.os se han agradado de su buen procedim.to asistencia, y suficiencia de lo que sus m.rds. estan combencidos resueltos à que se establezca por tal Medico Titular han determinado su Comparecencia à este acto que à verificado, y cerciorado de la insinuada resolucion despues de haver conferenciado acerca de ello, dixo el D.n Pedro que desde luego acepta la eleccion de Medico Titular de esta dha Villa en toda forma, por tiempo de quatro años contados desde este dia, acerca de lo q.l y demas condiciones que por si y los S.res estimen combeniente estipular se formalizara la correspond.te Escra. para lo qual Comisionan sus m.rds. à los Caballeros Diputados del Comun otorgandola en terminos Veneficiosos del Comun cuya Copia se Colocara ó nota de ella en este Libro Capitular para los efectos combenientes; Y hubo por concluso este Cabildo que firmaron los que saben por el D.n Pedro de que doy fe=

Fran.co Pasq.l Orozco
Manuel Chico
Ramirez
D.n Ant.o Marz.
Corvalan
Pedro Gomez
Marz
Por indisp.n del Ayuntam.to
Antemi=
Josef Corominas
y Valensa